GENERALITAT VALENCIANA
Presidència

ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT

Advocacia de la Generalitat
en la Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica.

Passeig de l'Albereda 16,
46010- València

Informe

Referencia	84 / 2022 (----------)
Solicitante	Subsecretaría.
Asunto	Nueva versión, con cambios, de la Propuesta de modificación de la *Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Memoria Democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana*, para su incorporación en el anteproyecto de una próxima *Ley de medidas* fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Examinada la solicitud de informe y la documentación recibida en relación con el asunto de referencia, lo cual se nos ha remitido con indicación de que tiene carácter muy urgente, se ha de manifestar lo que pasa a exponerse.

I.- Se nos remite escrito de la Subsecretaría en el que se indica que

"De conformidad con el art. 5.2. a) de la Ley 10/2005 de Asistencia Jurídica a la Generalitat, se solicita nuevamente ***con carácter urgente*** *informe sobre la Propuesta de modificación ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat de Memoria Democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, para su incorporación*

en el anteproyecto de Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Se remite texto modificado, marcando en color rojo los cambios realizados en los términos especificados en los informes que también se adjuntan."

Como se menciona en dicho escrito, por parte de esta Abogacía ya se emitió informe sobre la misma propuesta (si bien el informe anterior fue sobre la versión en valenciano, única que entonces se nos hizo llegar); pero posteriomente se han introducido cambios en el texto de la misma y, por ello, el órgano gestor ha estimado conveniente solicitar un nuevo informe (ahora solamente se nos ha enviado la versión en castellano).

II.- La referida modificación de la Ley 14/2017 se efectúa a través de la adición de una nueva *"Disposición Adicional Novena"* dentro del texto vigente de dicha Ley.

Esa nueva *Disposición Adicional Novena* que se propone se concreta en el texto siguiente:

«Disposición adicional novena. Relación de Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana.

1.- De conformidad con lo previsto en el Capitulo II del Título III de esta Ley, son Lugares de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana, los tipos y categorías de espacios, inmuebles y parajes del territorio de la Comunitat Valenciana siguientes:

a.- Los lugares de la memoria de la II República constituidos por los espacios del gobierno y de la administración; los espacios educativos, espacios culturales; los espacios sociales, políticos y sindicales.

b.- Los lugares de la memoria de la guerra integrados por los lugares de enfrentamiento bélico y líneas defensivas; el patrimonio histórico y arqueológico civil y militar, los espacios singulares, relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, los edificios sede del gobierno de la República

y otros espacios relevantes que utilizaron personajes importantes durante el periodo de guerra de 1936 a 1939, según lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano; los lugares de bombardeo de cascos urbanos y población civil; los espacios de la retaguardia republicana (colonias escolares, hogares infantiles, residencias, escuelas) y los lugares de represión y detención .

c.- Los lugares de la memoria de la represión de la dictadura franquista y de la transición: campos de concentración, prisiones provisionales y centros de detención; paredones y espacios de ejecución; fosas incluidas en el Mapa de fosas de la Comunitat Valenciana; monumentos-homenaje y memoriales; lugares públicos o privados donde se utilizó el trabajo forzado y espacios de la guerrilla republicana antifranquista.

d. Los monumentos-homenaje y memoriales del exilio republicano y de la deportación así como los lugares de asambleas, huelgas, reuniones y resistencia antifranquista.

2.- Igualmente, se consideraron Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana, todos aquellos conjuntos, senderos o rutas de la memoria democrática, que vinculan los Lugares de la Memoria Democrática previstos en este precepto, los cuales coincidan en el espacio y tengan criterios comunes de interpretación de carácter histórico y simbólico.

3.- Los anteriores Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana se inscribirán directamente en el Catálogo de los Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana, de oficio o a instancia de parte, como Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana a documentar, y serán objeto de señalización y difusión oficial por la Generalitat así como de interpretación de lo acontecido, con la colaboración de las Entidades Locales del entorno, universidades y asociaciones memorialistas.

4.- Sin embargo, mediante resolución de la consellería competente en materia de memoria democrática, se podrá ordenar la incoación del procedimiento para la inscripción en el Catálogo de Lugares e itinerarios de la Memoria Democrática al cual se refieren los artículos 22, 23 y 24 de esta Ley, en el supuesto de los Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática previstos anteriormente, que, analizados singularmente, requieran del régimen de protección establecido en esta.

5.- Los Lugares e Itinerarios de la Memoria Democrática a los cuales se refiere esta disposición, disfrutarán en el planeamiento territorial y urbanístico de especial protección en atención a la trascendencia de los hechos que en ellos se produjeron, la participación de las mujeres, su ubicación y estado de conservación, salvaguardando siempre su naturaleza memorialista y reparadora, incluyéndose en el correspondiente catálogo de bienes.

6.- Los Ayuntamientos, en ejercicio de sus competencias, podrán declarar lugares e itinerarios de la memoria de interés local que inscribirán en su catálogo con un grado de protección adecuado a la preservación de estos bienes mediante ficha individualizada y posterior comunicación al órgano autonómico competente en materia de memoria democrática.»

II.- La solicitud del informe de la Abogacía ha de enmarcarse en lo señalado en el art. 5.2 a) de la Ley 10/2005, de 9 diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, que establece el carácter preceptivo de dicho informe.

III.- En cuanto al procedimiento a seguir para la tramitación del proyecto normativo, se tiene que estar a lo que dispone el art. 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

IV.- Por lo demás, teniendo en cuenta que ya se emitió informe sobre la versión anterior de la misma propuesta (si bien -como antes se ha mencionado- el informe anterior se emitió sobre la versión en valenciano, única que entonces se nos hizo llegar; mientras que ahora se nos ha enviado solamente la versión en castellano), a la vista de la documentación y de los cambios introducidos en ese texto, se estima que aquí solo debe observarse lo siguiente:

En el apartado 2, donde dice

«Igualmente, se consideraron Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana, todos aquellos conjuntos, senderos o rutas de la memoria democrática, que vinculan los Lugares de la Memoria Democrática previstos en este precepto, los cuales coincidan en el espacio y tengan criterios comunes de interpretación de carácter histórico y simbólico.»

Teniendo en cuenta el contexto parece que en realidad debería decirse

*Igualmente, se considerarán Itinerarios de la Memoria Democrática de la Comunitat Valenciana **(Ø)** todos aquellos conjuntos, senderos o rutas de la memoria democrática (Ø) que vinculan los Lugares de la Memoria Democrática previstos en este precepto, los cuales coincidan en el espacio y tengan criterios comunes de interpretación de carácter histórico y simbólico.*

Es cuanto se debe informar.

El Abogado de la Generalitat